



## RESOLUCION No. CSJCUR19-136 20 de marzo de 2019

*“Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Ejecutivo Seccional de Bogotá y Cundinamarca para Contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura la adquisición de insumos de impresión con destino a los despachos judiciales y sedes administrativas de Cundinamarca, a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, a través de los acuerdos marco de precios de Colombia Compra Eficiente, Tienda Virtual del Estado Colombiano.”*

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la conferida mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y No. 163 del 9 de julio de 1996, del Consejo Superior de la Judicatura,

### CONSIDERANDO

Que en desarrollo de lo previsto en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa a los Directores Ejecutivos Seccionales de la Rama Judicial, para la suscripción de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos mensuales legales vigentes en el país y su suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.

Que el Doctor **CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ**, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, mediante oficio No. DESAJBOADO19-591 de fecha diecinueve (19) de marzo de 2019, recibido en el despacho el veinte (20) de marzo de 2019, solicitó autorización para contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura la adquisición de insumos de impresión con destino a los despachos judiciales y sedes administrativas de Cundinamarca, a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, a través de los acuerdos marco de precios de Colombia Compra Eficiente, Tienda Virtual del Estado Colombiano, por valor de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS INCLUIDO I.V.A. (\$125.873.710)**.

Que para el efecto, el doctor **CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZALEZ**, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, aportó los certificados de disponibilidad Nos. 39519, 39119 y 39219 de fecha quince (15) de marzo de 2019 por la unidad ejecutora 27-01-08-001 recursos 10 CSF que afectan el rubro A-02-02-01-003 por concepto de otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) por valor total de ciento veinticinco millones ochocientos setenta y tres mil setecientos diez pesos incluido I.V.A. (\$125.873.710).

Que en mérito de lo expresado, esta Sala en sesión ordinaria de la fecha

### RESUELVE:

**ARTICULO 1º.-** Otorgar a la Dirección Ejecutiva autorización para contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura la adquisición de insumos de impresión con destino a los despachos judiciales y sedes administrativas de Cundinamarca, a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, a través de los acuerdos marco de precios de Colombia Compra Eficiente, Tienda Virtual del Estado Colombiano, por valor de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS INCLUIDO I.V.A. (\$125.873.710)**.

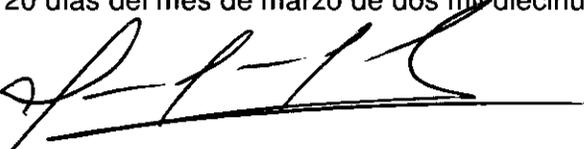
Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR19-136 del 20 de marzo de 2019. "Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Ejecutivo Seccional de Bogotá y Cundinamarca para Contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura la adquisición de insumos de impresión con destino a los despachos judiciales y sedes administrativas de Cundinamarca, a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, a través de los acuerdos marco de precios de Colombia Compra Eficiente, Tienda Virtual del Estado Colombiano."

**ARTICULO 2º.-** La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C. y Cundinamarca, observará los requisitos y el trámite precontractual, contractual y postcontractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTICULO 3º.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019)



**JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**  
Presidente

Jass/